

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: RAFAEL ALEICER CANTY PACHÓN

DDO: CLAUDIA TIQUE TRIANA

RADICADO: 2019-264

Revisado el trabajo de partición y adjudicación presentado, se observa que contiene algunas falencias, las cuales deben corregirse, en consecuencia, se dispone:

1. **INCLUIR** dentro de la relación de los activos, en la partida primera, la tradición del bien inmueble de propiedad de los ex cónyuges.
2. **CORREGIR** en la relación de las partidas y las hijuelas de cada uno de los herederos, el modelo del vehículo automotor, toda vez que corresponde al modelo 1995 y no 1991 como lo relaciona el partidor.
3. Por último, de acuerdo a la diligencia de inventarios y avalúos el partidor debe corregir los siguientes valores:
 - De la partida segunda, por cuanto es de \$ **3.619.000** y no de \$ 3.000.000.
 - De la partida tercera, por cuanto es de \$ **5.080.000** y no de \$ 5.000.000
 - Valor de la partida cuarta, por cuando es de \$ **1.940.000** y no de \$1.500.000.

Conforme a lo anterior, **AJUSTAR** el trabajo de partición y realizar las respectivas adjudicaciones a cada uno de las partes en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez